

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2017 00065 00

Villavicencio, catorce (14) de julio del 2020.

En atención a la solicitud del demandado Bravo Murcia, consistente en prescindir de la pericia ordenada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹, en consideración a que dentro del proceso ya existen dos experticios; el despacho niega la misma, comoquiera que dicha orden parte de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5°, del Decreto 1073 del 2015, que compiló el Decreto 2580 de 1985, entre otras normas, el cual impone la realización de dos experticios, siendo necesario que uno de ellos se practique por parte de un profesional de la entidad aludida.

Por otro lado, requiérase al perito Riaño Salcedo para que manifieste si acepta la labor encomendada o para que explique las razones por las que no puede tomar posesión del cargo.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez



¹ Ver auto de 12 de julio del 2017, folio 60, c. ppal.

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8cb132923d8c4fe593ff16c5669b3254dbc5df5da9022006984ccb55f7a107**

Documento generado en 14/07/2020 05:29:47 PM